

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts	año
Particulares y colectividades	36 »	»
Número suelto, dentro de su año.....	0,30	ptas
» » de años anteriores.....	0,50	»

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0.50 pts.	línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos	0,80 »	»
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 »	»

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Septiembre).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 211

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en carta circular que me remite, me dice entre otros extremos, lo que sigue:

«Excmo Sr. Gobernador civil de Santander: Son frecuentes las reclamaciones y quejas que se reciben en esta Presidencia respecto al proceder de las corporaciones y autoridades provinciales o municipales, judiciales, administrativas, escolares y de otros órdenes que, por carecer de la debida información y asesoramiento de la autoridad de V. E., que es la principal en la provincia de su gobierno, no pueden ser tomadas en consideración; por lo que procede haga V. E. conocer a todos que las quejas deben dirigirse por su conducto o someterse a su resolución cuando ésta esté al alcance de sus facultades, debiendo ser elevadas al Ministro del Ramo correspondiente, debidamente informadas, o a esta Presidencia, cuando sean de Ramo indeterminado. La información debe practicarse, por escrito, por V. E. o uno de sus Delegados, a los que debe emplear constantemente, con rapidez y carácter práctico, y el dictamen inspirarse en los principios de ética, doctrina del Gobierno, que son a saber: Fundamental base del juicio a formar de los funcionarios será, más que

su ideario o su origen político, su actuación oficial, sin que pueda inducirseles ni menos obligárseles a filiarse en la Unión Patriótica; pero tampoco les puede ser permitido, de ninguna manera, que con sus palabras o actos traten de desprestigiar o dificultar la vida del partido, ni menos al Gobierno, desalentando el espíritu público. Lo esencial es que las Uniones Patrióticas, de que pueden formar parte hombres de todas las ideas y de todos los orígenes, no sean asilo de gentes cuya moral dudosa o sus anteriores gestiones punibles, les hagan venir a ampararse en nosotros. Masas populares libres de toda responsabilidad, cuantas más, mejor; cabezas directoras, sólo las integradas por hombres selectos y contrastados.

La formación e incremento de las Uniones Patrióticas corresponde más a sus propias organizaciones que a los Gobernadores civiles; pero todos deben considerar que el mejor modo de atraer a ellas, integrarlas y servirles, es siendo ciudadano o funcionario ejemplar, íntegro, laborioso, recto y sin egoísmos personales ni de clase, y que el producirnos todos de este modo es lo que creará más adeptos al régimen, que debe distinguirse por un feroz e intransigente espíritu de justicia y una absoluta independencia de toda influencia.

Cierto es que ésto y el perverso hábito de la recomendación estaban tan arraigados, que hasta los núcleos y personas alentadas por un afán regenerador pretenden utilizarla como fuerza de atracción, dejando de comprender que la masa está sedienta de justicia para los desvalidos, y que quien la haga arrastrar tras sí a los ignorados, que son los más y acaso los mejores.

Con las facultades legales que se han concedido a los señores Gobernadores civiles, la asistencia que el Poder les presta en el ejercicio de su función y el auxilio que representan los Delegados gubernativos, bastará para que en España todo marche regularmente: la actuación celosa de los que desempeñan tan altos cargos representativos de la más absoluta confianza del Gobierno correspondiendo a éste, a más de su labor legislativa, acomodada a las necesidades públicas, la resolución gubernativa final de todas las quejas y reclamaciones fundadas y la imposición de las sanciones correspondientes.

El Gobierno, pues, expresa su deseo de modo simple y categórico: quiere que todo marche recta y activamente; que todo el mundo cumpla sus deberes; que la justicia y

la equidad sean divinidades a que se consagre culto; que ninguna falta que le sin castigo, ni ningún merecimiento sin estímulo, dispuesto a ir acomodando la legalidad a facilitar estos propósitos. En esta obra serán sus amigos y aliados los que la secundan, cualquiera que sea su clase o filiación, y para ella solicita una vez más el concurso decidido de Gobernadores, Magistrados, Jueces, Militares, Autoridades técnicas y administrativas, Prelados y Sacerdotes, Profesores, Maestros y Maestras, Alcaldes y Secretarios, Diputados y Concejales, y cuantos intervienen en la vida pública, dispuesto a exigir a todos el cumplimiento estricto de sus deberes profesionales y ciudadanos, porque en eso estriba el verdadero engrandecimiento de España.

Respecto al punto concreto de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, y a sus componentes, la facultad del Ministro de la Gobernación, de substituirlos, ejercitable por los informes de los Gobernadores civiles, ha de basarse en que éstos ni amparen uno sólo que no sea bueno, ni dejen sin defensa a los que cumplan su deber. Cada cual ha de ser, corporativa e individualmente, hijo de sus obras y del concepto contrastado que merezcan, sin que el origen o filiación política, ni el temperamento investigador de la obra de la Corporación a que pertenecen, sean tachas que ponerles.

Viviendo en el círculo reducido de una provincia, parece fácil llegar a la posesión de la verdad en todos los casos, y al completo conocimiento de las personas, que son las únicas guías que han de tener la información o las resoluciones.»

Y lo hago público en este periódico oficial para general conocimiento, y en especial para el de los señores Presidente de esta Excm. Diputación, Delegados y Alcaldes de esta provincia, a fin de que, inspirándose en el espíritu que informa dicha carta, se acomoden a él en cuanto al personal y contribuyan así con su valiosa y eficaz cooperación a la labor que viene desarrollando este Gobierno.

Santander, 3 de Septiembre de 1926. 1028

El Gobernador civil,
Ricardo Oreja Elósegui.

CARRETERAS

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 41 al 52 de la carretera de Torrelavega a Oviedo, de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), se hace necesario que los Alcaldes de los Ayuntamientos de San Vicente de la Barquera y Val de San Vicente, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíen al señor ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan producido contra el contratista de las mencionadas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no remiten las referidas Alcaldías la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 30 de Agosto de 1926.—El ingeniero Jefe, Leopoldo Soler. 1103

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de

acopios de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en la carretera de Cabezón de la Sal a Reinosá, kilómetros 1 al 12; Mortera a Corbán, kilómetros 2,200 al 9,600, y Cabezón de la Sal al puerto de Comillas, kilómetros 1 al 4, de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), se hace necesario que los Alcaldes de los Ayuntamientos de Santander, Bezana, Piélagos, Udías, Cabezón de la Sal, Ruate, Cabuérniga y Comillas, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíen al señor ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan producido contra el contratista de las mencionadas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no remiten las referidas Alcaldías la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 30 de Agosto de 1926.—El ingeniero Jefe, Leopoldo Soler. 1104

SUMINISTROS

MES DE JULIO DE 1926

La Comisión provincial de Santander, en unión del Jefe administrativo de esta plaza.

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan, a 48 céntimos de peseta.
- Ración de cebada, a 1 peseta y 45 céntimos.
- Ración de paja, a 76 céntimos de peseta.
- Ración de un litro de aceite, a 2 pesetas y 10 céntimos.
- Ración de un ídem de petróleo, a 1 peseta y 6 céntimos.
- Ración de un kilogramo de carbón, a 13 céntimos.
- Ración de un ídem de leña, a 5 céntimos.
- Ración de un ídem de carne, a 2 pesetas y 80 céntimos.
- Ración de un litro de vino, a 56 céntimos de peseta.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 24 de Agosto de 1926.—El Presidente, Alberto L. Argüello.—El Jefe administrativo, José Perales.—El Secretario, Antonio Posadilla.

RECAUDACIÓN DE HACIENDA

La cobranza de las contribuciones ordinaria y accidental por rústica urbana industrial, carruajes de lujo y utilidades correspondientes al actual trimestre, tendrá lugar en los Ayuntamientos de las respectivas zonas en la forma siguiente:

Zona de Cabuérniga

- Cabezón de la Sal: días 6, 7 y 8 de Septiembre.
- Los Tojos: 13 y 14.
- Polaciones: 28 y 29 de Agosto.
- Tudanca: 26 y 27.

1116

Zona de Piélagos

Piélagos: días 6, 7, 8 y 9 de Septiembre.
Santa Cruz de Bezana: 23, 24 y 25 de Agosto. 1115

Zona de Ramales

Arredondo: días 2 y 3 de Septiembre.
Ruesga: 4, 5 y 6. 1114

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Manuel Cabrera Muriedas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Santa María.
Paraje en que la finca se halla: Prado Redondo.
Cabida declarada: 1 hectárea 79 áreas.
Linderos: N., Vicente Mora; S. y E., carretera; O., monte común. 86

Don Jesús Barreda y Barreda.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Santa María.
Paraje en que la finca se halla: Sarón.
Cabida declarada: 76 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., camino real; S., sobrante de la vía pública; E. y O., carretera. 87

Don Jesús Barreda y Barreda.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Santa María.
Paraje en que la finca se halla: Sarón.
Cabida declarada: 69 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N. y E., camino real; S., José Luis Gómez; O., camino público. 87

Don Jesús Barreda y Barreda.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.
Paraje en que la finca se halla: Esquentá.
Cabida declarada: 3 hectáreas 76 centiáreas.
Linderos: N., camino público; S., interesado; E., Julián Cobo; O., Esteban Obregón. 87

Don Bruno Obregón Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Lloreda.
Paraje en que la finca se halla: Campo.
Cabida declarada: 44 áreas 65 centiáreas. 88
Linderos: N., S. y O., carretera; E., Manuel Gutiérrez.

Don Federico Tazón Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Abadilla.
Paraje en que la finca se halla: Parajita.
Cabida declarada: 96 áreas 23 centiáreas.
Linderos: N., S. y E., Nicomedes Fernández; O., carretera. 89

Doña Nicomedes Fernández Estébanez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Abadilla.
Paraje en que la finca se halla: Parajita.
Cabida declarada: 7 hectáreas. 90
Linderos: N., Manuel Pérez y otros; S., Eleuterio Floz y otros; E., Manuel Sáinz y otros; O., carretera al monte.

Doña Manuela Conde Revuelta.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Argomilla.
Paraje en que la finca se halla: Churrona.
Cabida declarada: 89 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S., monte común; O., Manuela Conde Revuelta. 91

Don Casimiro Revuelta López.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Argomilla.
Paraje en que la finca se halla: Matanzas.
Cabida declarada: 1 hectárea 79 áreas.
Linderos: N. y E., monte común; S., carretera; O., Manuela Conde. 92

Don Francisco Antes Rodríguez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Lloreda.
Paraje en que la finca se halla: Rozada de Repicón.
Cabida declarada: 84 áreas 24 centiáreas.
Linderos: N., camino vecinal; S., herederos de Modesta Agudo; E., monte común; O., Antonio Saro. 93

Don Marcos Lavín Cobo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Abadilla.
Paraje en que la finca se halla: Cojorco.
Cabida declarada: 2 hectáreas 45 áreas 84 centiáreas.
Linderos: N., interesado; O. y S., carretera; E., herederos de Tiburcio García. 94

Don Juan Alonso Abascal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.
Paraje en que la finca se halla: Camperucas.
Cabida declarada: 1 hectárea 55 áreas.
Linderos: N., Pedro Concha; S., Quintín Gutiérrez; E., Esteban Obregón; O., Francisco Gutiérrez. 95

Don Marcos Lavín Cobo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Abadilla.
Paraje en que la finca se halla: Sotilla.
Cabida declarada: 42 áreas 96 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S., Maximino Gandarillas; O., interesado. 95
Servidumbres declarada: una a favor de Gandarillas.

Doña Josefa Díez Ocejo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Lloreda.
Paraje en que la finca se halla: Campo.
Cabida declarada: 10 áreas 74 centiáreas.
Linderos: N., E. y O., carretera; S., interesado. 98

Don José Gutiérrez Pérez.

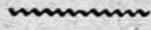
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.

Paraje en que la finca se halla: Jeido.

Cabida declarada: 1 hectárea.

Linderos: N., Luis Camino; S., Felipe Escarzaga; E., Millán Lucas; O., Eustaquio Pérez. 96

Servidumbres declaradas: tiene una servidumbre.



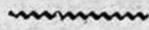
Don Gregorio Sierra Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Lloreda.

Paraje en que la finca se halla: Juyancho.

Cabida declarada: 32 áreas 22 centiáreas.

Linderos: N. y E., monte común; S., carretera; O., Hermenegildo Laso. 97



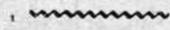
Don Fernando Gómez Sierra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Lloreda.

Paraje en que la finca se halla: Juyo.

Cabida declarada: 11 áreas.

Linderos: N., interesado; S., O. y E., terreno común. 99



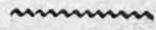
Don Fernando Gómez Sierra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Lloreda.

Paraje en que la finca se halla: Juyancho.

Cabida declarada: 28 áreas 64 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S. y O., terreno común; E., callejón. 100



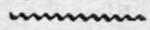
Don José María Barreda Barreda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.

Paraje en que la finca se halla: Jeido.

Cabida declarada: 1 hectárea.

Linderos: N., Esteban Obregón; S., terreno comunal; E., Jesús Barreda; O., Ramón Gutiérrez. 141



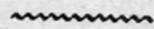
Don José Antonio Barreda Barreda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.

Paraje en que la finca se halla: Parayas.

Cabida declarada: 61 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N. y E., exponente; S., camino; O., María Camino. 141



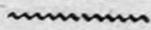
Don José Antonio Barreda Barreda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.

Paraje en que la finca se halla: La Viña.

Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., exponente; S., E. y O., camino. 141



Don José Antonio Barreda Barreda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.

Paraje en que la finca se halla: Parayas.

Cabida declarada: 50 áreas.

Linderos: N. y O., exponente; S., camino; E., terreno. 141

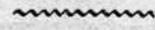
Don José Antonio Barreda Barreda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.

Paraje en que la finca se halla: Plantío.

Cabida declarada: 89 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N. y E., exponente; S., Luis Camino; O., carretera. 141



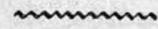
Don Jesús Barreda Barreda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.

Paraje en que la finca se halla: Esquenta.

Cabida declarada: 3 hectáreas.

Linderos: N., exponente; S., terreno comunal; E., José María Abascal; O., Antonio Barreda. 140



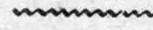
Don Antonio Barreda Barreda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.

Paraje en que la finca se halla: Sarón.

Cabida declarada: 2 hectáreas 31 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., carretera; E., vía F. C.; S., Jaime Barreda; O., Benito García. 139



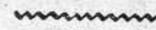
Don Antonio Barreda Barreda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón.

Paraje en que la finca se halla:

Cabida declarada: 71 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., Benito García, E., carretera; S., ídem; O., herederos de Tiburcio García. 139



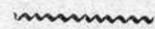
Don Simón Martínez Conde.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.

Paraje en que la finca se halla: Sierra.

Cabida declarada: 62 áreas 30 centiáreas.

Linderos: N., cerrada; E., Diego Gutiérrez; S., camino; O., Miguel Alonso. 138



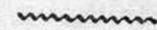
Don Pedro García Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, La Penilla.

Paraje en que la finca se halla: San Miguel.

Cabida declarada: 3 hectáreas.

Linderos: N., terreno común; S., Severiano Cobo; E., terreno común; O., ídem. 137



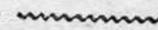
Don Pedro García Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Abadilla.

Paraje en que la finca se halla: Parajita.

Cabida declarada: 94 áreas 62 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Cesáreo Colsa; E., Ramón Gutiérrez; O., Antonio Zúñiga. 136



Don Francisco Cobo Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, La Penilla.

Paraje en que la finca se halla: Rebollar.

Cabida declarada: 44 áreas 75 centiáreas.

Linderos: N., monte; S., carretera; E., Manuel Pérez; O., monte. 135

Don José Maza Colsa.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Encina.

Paraje en que la finca se halla: Turgerías.

Cabida declarada: 3 hectáreas 58 áreas.

Linderos: N., S., E. y O., carretera.

134

Don Pedro Fernández Martínez.

Ayuntamiento a pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Argomilla.

Paraje en que la finca se halla: Castañera.

Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.

Linderos: E., Paulino Martínez; S., cerradura; O., Josefa Martínez; N., carretera.

133

Servidumbres declaradas: una carretera.

Don Andrés Pelayo López.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Abadilla.

Paraje en que la finca se halla: Acotado.

Cabida declarada: 4 hectáreas 97 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., herederos de María Fernández; E., acueducto; O., carretera.

132

Don Carlos Barreda Barreda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.

Paraje en que la finca se halla:

Cabida declarada: 1 hectárea 78 áreas 84 centiáreas.

Linderos: N., camino; S., vía F. C.; E., pared; O., Leonardo Penagos.

131

Don Carlos Barreda Barreda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.

Paraje en que la finca se halla: Estación.

Cabida declarada: 16 áreas 10 centiáreas.

Linderos: N. y O., carretera; S., Ignacio Arenal; E., Martín Ruiz.

131

Don Carlos Barreda Barreda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.

Paraje en que la finca se halla:

Cabida declarada: 36 áreas 1 centiárea.

Linderos: N., Jaime Barreda; E. y S., vía F. C.; O., camino.

131

Don Carlos Barreda Barreda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.

Paraje en que la finca se halla: Sierra.

Cabida declarada: 53 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., herederos de Juan Gómez; E., S. y O., carretera.

131

Don Lorenzo Sáinz Cobo, hoy Francisco Obregón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.

Paraje en que la finca se halla: Parayas.

Cabida declarada: 1 hectárea.

Linderos: N. y S., carretera; E. y O., terreno comunal.

130

Don Federico Sáinz Herrero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.

Paraje en que la finca se halla: Jeido.

Cabida declarada: 2 hectáreas.

Linderos: N., el exponente; E., Felipe Escarzag; S., terreno comunal; O., José María Abascal.

129

Don Federico Sáinz Herrero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.

Paraje en que la finca se halla: Jeido.

Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., carretera; E., terreno comunal; S., el exponente; O., José María Abascal.

129

Don José María Abascal Abascal.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.

Paraje en que la finca se halla: Jeido.

Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., carretera; E. y S., Federico Sáinz; O., arroyo.

128

Doña María Engracia Gómez Sierra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.

Paraje en que la finca se halla: Sierra.

Cabida declarada: 53 áreas.

Linderos: N., Ana Gómez; E., carretera; S., Carlos Barreda; O., Narciso Obregón.

127

Don Angel Abascal Cobo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.

Paraje en que la finca se halla: Peña.

Cabida declarada: 2 hectáreas.

Linderos: N., Gregorio Sierra; E., terreno comunal; S., Indalecio Cobo; O., carretera.

126

Don Diego Gutiérrez Acebo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.

Paraje en que la finca se halla:

Cabida declarada: 62 áreas 30 centiáreas.

Linderos: N., cañada. E., Marcelino Obregón; S., camino; O., Simón Martínez.

125

Don Benito Ruiz Sierra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Totero.

Paraje en que la finca se halla: Plantío.

Cabida declarada: 53 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N., Aurelio Sierra; S., José Setién; O., Mariano Gómez.

124

Doña Antonia Cuesta Arenal.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, San Román.

Paraje en que la finca se halla: Regata.

Cabida declarada: 81 áreas 30 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., herederos de Serapio Arenal; O., José Sáinz.

123

Don Lorenzo Ocejo López.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Santa María.
Paraje en que la finca se halla: Jaya.
Cabida declarada: 21 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N. y O., Pascual Cuesta; S., camino peonil; E., carretera. 122

Don Claudio Cobo Conde.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Abadilla.
Paraje en que la finca se halla: Campo de la Sierra.
Cabida declarada: 89 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., Asunción Penagos; S., Bernardino Gutiérrez; E., Manuel Blanco; O., carretera. 121

Don Manuel Revuelta Bustillo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Totero.
Paraje en que la finca se halla: Parral.
Cabida declarada: 1 hectárea.
Linderos: N. y S., carretera; E., Saturnino Rivero; O., Luis Tejera. 120

Don Manuel Cobo Ortiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Totero.
Paraje en que la finca se halla: Plantío.
Cabida declarada: 53 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., Manuel Saro; S., Francisco Sierra; E., Cándido Gutiérrez; O., carretera. 119

Don Saturnino Rivero Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Totero.
Paraje en que la finca se halla: Parral.
Cabida declarada: 1 hectárea 7 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., carretera servidumbre; S., ídem; E., José Rivero; O., Manuel Revuelta. 118

Don Benito Ruiz Sierra.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Totero.
Paraje en que la finca se halla: Barquinera.
Cabida declarada: 14 áreas 24 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S., Rosa Ruiz; O., Manuel Laso. 117

Don Manuel Muñoz Revuelta.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Argomilla.
Paraje en que la finca se halla: San Roque.
Cabida declarada: 34 áreas.
Linderos: N., camino vecinal; O. y S., arroyo; E., carretera y cementerio. 116

Don Carlos Cabello Sierra.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Santa María.
Paraje en que la finca se halla: Parral.
Cabida declarada: 4 hectáreas 50 áreas.
Linderos: N. y S., carretera; E. y O., terreno común. 115

Don Manuel Colsa Valdés.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Lloreda.
Paraje en que la finca se halla: Vivero.
Cabida declarada: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S., terreno común; O., Rufino Pila. 114

Don Miguel Laso Pérez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Lloreda.
Paraje en que la finca se halla: Matilla.
Cabida declarada: 1 hectárea.
Linderos: N., S. y E., terreno común; O., Fernando Gómez. 113

Don Claudio Cobo Conde.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Abadilla.
Paraje en que la finca se halla: Cojorco.
Cabida declarada: 89 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E. y O., Alfonso Perojo. 112

Don Cándido Alonso Muriedas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Santa María.
Paraje en que la finca se halla: Jaya.
Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S., terreno común; O., Pedro Acebo. 111

Doña Encarnación Mora Diego.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Santa María.
Paraje en que la finca se halla: Elguera.
Cabida declarada: 53 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N. y S., Pablo Ruiz; E., carretera; O., Francisco de Villa. 110

Don Justo Sota Cobo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Santa María.
Paraje en que la finca se halla: Gurpal.
Cabida declarada: 1 hectárea 79 áreas.
Linderos: N. y E., carretera; S., Fernando Diego; O., terreno común. 109

Doña Gregoria Hoz Arenal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Abadilla.
Paraje en que la finca se halla: Campo de la Sierra.
Cabida declarada: 80 áreas 55 centiáreas.
Linderos: N., José Quintana; E., Antonio Anuarbe; O., José Sánchez; S., Manuel Pérez. 108

Don José Lavín Herrero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Santa María.
Paraje en que la finca se halla: Jayo.
Cabida declarada: 10 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., S. y E., carretera; O., José Penagos. 107

Don Vicente Ruiz Hernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.

Paraje en que la finca se halla: Cotarro.

Cabida declarada: 18 áreas.

Linderos: N., interesado; S., E. y O., carretera. 106

Don Vicente Ruiz Hernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.

Paraje en que la finca se halla: Cotarro.

Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N. y E., interesado; S., José Pila; O., carretera. 106

Don Vicente Ruiz Hernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.

Paraje en que la finca se halla: Cueva.

Cabida declarada: 21 áreas 48 centiáreas.

Linderos: N., interesado; E., Trinidad Ruiz; S. y O., carretera. 106

Don Vicente Ruiz Hernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.

Paraje en que la finca se halla: Vallijo.

Cabida declarada: 18 áreas. 106

Linderos: N., E. y O., carretera; S., interesado.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 20 de Agosto de 1926.—El Administrador, José Fagoaga.

Don Diego Gutiérrez Acebo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.

Paraje en que la finca se halla: Pico Chico.

Cabida declarada: 3 hectáreas.

Linderos: N., Luis Cano; S., terreno común; O., Antonio Cobo; E., Jesús Barreda. 200

Don Ricardo Pérez Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.

Paraje en que la finca se halla: Posillón.

Cabida declarada: 1 hectárea 10 áreas 92 centiáreas.

Linderos: N., terreno común; E., exponente; S., salida de la cabaña; O., exponente. 199

Don Ricardo Pérez Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.

Paraje en que la finca se halla: Tarceda.

Cabida declarada: 57 áreas.

Linderos: N. y E., terreno comunal; S., José Cobo; O., exponente. 198

Don Aurelio Alonso Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.

Paraje en que la finca se halla: El Plantio.

Cabida declarada: 73 áreas. 197

Linderos: N. y O., camino; S., Bernardo Higuera.

Servidumbres declaradas: camino público y peonil.

Don Manuel Muñoz Pila.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.

Paraje en que la finca se halla: Esquentá.

Cabida declarada: 10 áreas 74 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., camino; O., el exponente. 196

Don José Ruiz Bustillo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Lloreda.

Paraje en que la finca se halla: Teñiduro.

Cabida declarada: 34 áreas 75 centiáreas.

Linderos: E., José Ruiz; S. y O., camino; N., Mariano Gómez. 195

Don Carlos Ruiz Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Lloreda.

Paraje en que la finca se halla: Puente. 194

Cabida declarada: 53 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., E. y O., terreno común.

Don Ramón Rodríguez Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Lloreda.

Paraje en que la finca se halla: Agüero.

Cabida declarada: 17 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., S., E. y O., carretera. 193

Don Alfredo Laso Flor.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Abadilla.

Paraje en que la finca se halla: Paúl.

Cabida declarada: 71 áreas 33 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Arsenio Penagos; E., río; O., exponente. 192

Servidumbres declaradas: una de carácter particular.

Don Pedro Rodríguez Conde.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Argomilla.

Paraje en que la finca se halla: Concha.

Cabida declarada: 10 áreas 74 centiáreas.

Linderos: N., Carlos Cabello; S., exponente E., carretera; O., Ventura Gómez. 191

Don Eugenio Martínez Revuelta.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, San Román.

Paraje en que la finca se halla: Zocoque.

Cabida declarada: 28 áreas 64 centiáreas.

Linderos: S., el interesado; E., J. Gutiérrez; O., Andrés Agudo. 190

Doña Cesárea Pardo Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Abadilla.
Paraje en que la finca se halla: Acotado.
Cabida declarada: 94 áreas 15 centiáreas.
Linderos: N. y S., Pedro Huerta; E. y O., carretera. 189

Don Adolfo Revuelta López.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón.
Paraje en que la finca se halla: Campo.
Cabida declarada: 71 áreas 60 centiáreas.
Linderos: S., carretera; N., E. y O., terreno común. 188

Don Adolfo Revuelta López.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Penilla.
Paraje en que la finca se halla: Hoyo.
Cabida declarada: 1 hectárea 43 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 187

Don Ramón Rodríguez Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Lloreda.
Paraje en que la finca se halla: Cag gal.
Cabida declarada: 8 áreas 94 centiáreas.
Linderos: N., Juan, Gómez; S., E. y O., carretera. 186

Don Ramón Rodríguez Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Lloreda.
Paraje en que la finca se halla: Agüera.
Cabida declarada: 10 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N. y O., carretera; E., Juan Gómez; S., herederos de Pedro Gómez. 185

Don José Cobo Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.
Paraje en que la finca se halla: Valamadera.
Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas. 174
Linderos: N. y O., exponente; E. y S., terreno común.

Don José Cobo Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón.
Paraje en que la finca se halla: Espina.
Cabida declarada: 16 áreas 90 centiáreas. 174
Linderos: N. y O., exponente; E. y S., terreno común.

Don José Cobo Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.
Paraje en que la finca se halla: Llanios.
Cabida declarada: 10 áreas 74 centiáreas. 174
Linderos: N., exponente; S., E. y O., terreno común.

Don Laureano Sámano Acebo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Lloreda.
Paraje en que la finca se halla: Cotanera.
Cabida declarada: 9 hectáreas 50 áreas. 173
Linderos: N., S. E., terreno común; O., exponente.

Don Eugenio Helguera González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.
Paraje en que la finca se halla: Sierra.
Cabida declarada: 21 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., Angel Saro; E., carretera; S., herederos de Teresa Sierra; O., Narciso Obregón. 172

Don Pablo Revuelta Saro.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, S. Román.
Paraje en que la finca se halla: Rebollo.
Cabida declarada: 71 áreas 20 centiáreas.
Linderos: E. y O., carretera; N., monte; S., el exponente. 171

Don Francisco Pila Basualdo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, San Román.
Paraje en que la finca se halla: Vudo.
Cabida declarada: 35 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Antonio Revuelta; E., Andrés Agudo; O., Antonio Revuelta. 170

Don Enrique G Camino y Bolívar.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.
Paraje en que la finca se halla:
Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas. 168
Linderos: N., S. y E., el exponente; O., terreno común.

Doña Gregoria Hoz Arenal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Abadilla.
Paraje en que la finca se halla: Suertes.
Cabida declarada: 57 áreas 27 centiáreas.
Linderos: N., carretera; E., Ramón Gutiérrez; S. y O., Eleuterio Hoz. 167

Doña Francisca Muriedas Muñoz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Santa María.
Paraje en que la finca se halla: Huerver.
Cabida declarada: 1 hectárea 79 áreas.
Linderos: N., S. E., carretera; O., arroyo. 166

Don Pedro Gómez Obregón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón.
Paraje en que la finca se halla:
Cabida declarada: 44 áreas 75 centiáreas.
Linderos: E., carretera; S., arbolado; N., tejera; O., carretera. 165

Doña Josefa Gómez Obregón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, San Román.
Paraje en que la finca se halla: Plantillo.
Cabida declarada: 53 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., la exponente; O., cajigal. 164

Don Ramiro Mora Martínez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, San Román.

Paraje en que la finca se halla: Asomada.

Cabida declarada: 1 hectárea 61 áreas 10 centiáreas.

Linderos: E., Josefa Revuelta; S., carretera; O., Cesáreo Gutiérrez; N., carretera.

163

Don Martín Ruiz Bustillo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Totero.

Paraje en que la finca se halla: Sierra.

Cabida declarada: 1 hectárea 93 áreas 32 centiáreas.

Linderos: N., Paulina Ruiz; E., herederos José María Ruiz; S., ídem; O., Manuel Mazo.

162

Don Tomás Diego Pila.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Santa María.

Paraje en que la finca se halla: Corrillos.

Cabida declarada: 80 áreas 55 centiáreas.

Linderos: N., Eugenio Obregón; E., carretera; O., terreno común; O., regato.

161

Don Tomás Diego Pila.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Santa María.

Paraje en que la finca se halla: Elguera.

Cabida declarada: 59 áreas 7 centiáreas.

Linderos: N., Juan Ocejo; E., carretera; S., Manuel Cobo; O., terreno común.

161

Don Mauricio Mazo Ruiloba.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Encina.

Paraje en que la finca se halla: Launar.

Cabida declarada: 71 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., Manuel Pérez; S., carretera; E., Celedonio San Emeterio; O., Fernando Colsa.

160

Don Fabián Rivero Sáinz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Abadilla.

Paraje en que la finca se halla: Rebollar.

Cabida declarada: 71 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., Francisco Arenal; S., Eugenia López; E., Antonio Rodríguez; O., carretera.

151

Don Januario Arenal Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Abadilla.

Paraje en que la finca se halla: Rebollares.

Cabida declarada: 40 carros.

Linderos: N., Bernardino Guitián; E., Secundino García; O., carretera.

150

Don Fabián Rivas Sáinz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Abadilla.

Paraje en que la finca se halla: Alvarado.

Cabida declarada: 25 carros.

Linderos: N., herederos de Manuel Gutiérrez; S. y O., carretera; E., Antonio Arenal.

149

Don Antonio Saro Pedrosa.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Lloreda.

Paraje en que la finca se halla: Fuente la Salud.

Cabida declarada: 69 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., regato; E., Aniceto Barreda; S. y O., carretera.

148

Don Antonio Saro Pedrosa.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón.

Paraje en que la finca se halla: Fuente la Salud.

Cabida declarada: 26 áreas 85 centiáreas.

Linderos: N., E. y O., carretera; S., herederos de Modesto Agudo.

147

Don Antonio Saro Pedrosa.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Lloreda.

Paraje en que la finca se halla: Riopisón.

Cabida declarada: 62 áreas 65 centiáreas.

Linderos: N., carretera; E., Francisco García; S., Modesta Agudo; O., Felicidad Arenal.

146

Don Antonio Saro Pedrosa.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Lloreda.

Paraje en que la finca se halla: Fuente la Salud.

Cabida declarada: 62 áreas 65 centiáreas.

Linderos: N., Manuel Sáinz; E. y S., carretera; O., Joaquín Sierra.

145

Don Gregorio Sierra Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.

Paraje en que la finca se halla: La Peña.

Cabida declarada: 1 hectárea.

Linderos: N., el exponente; S., Angel Abascal; O., camino; E., terreno común.

144

Don Gregorio Sierra Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.

Paraje en que la finca se halla: La Peña.

Cabida declarada: 50 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N. y E., carretera; S., camino; O., terreno comunal.

144

Doña Florinda Gómez Mora.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.

Paraje en que la finca se halla: Pedrona.

Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.

Linderos: E., carretera; O., monte; S., servidumbre; N., camino.

143

Don Andrés Agudo Pila.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Cayón.

Paraje en que la finca se halla: Minas.

Cabida declarada: 32 áreas 22 centiáreas.

Linderos: N., Eugenio Martín; E., carretera; S., Francisco Pila; O., Antonio Revuelta.

142

- Don Pedro Santandrés.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Santa María.
Paraje en que la finca se halla: La Mena.
Cabida declarada: 89 áreas 50 centiáreas. 159
Linderos: N., S. y E., terreno común: O., carretera.
- Don Antonio Barreda Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, San Román.
Paraje en que la finca se halla: Parral.
Cabida declarada: 89 áreas. 158
Linderos: N., E. y O., carretera; S., terreno común.
- Don Antonio Barreda Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, San Román.
Paraje en que la finca se halla: Virdo.
Cabida declarada: 28 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., Francisco Pila; S., Pablo Mora; E. y O., carretera. 157
- Don Manuel Basualdo Rodríguez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, San Román.
Paraje en que la finca se halla: Espina.
Cabida declarada: 3 hectáreas.
Linderos: N., terreno comunal; S. y E., arroyo; O., carretera. 157
- Don Carlos Cabello Sierra.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Argomilla.
Paraje en que la finca se halla: Vivero.
Cabida declarada: 60 áreas 52 centiáreas.
Linderos: N., arroyo; S., herederos de Marcelino Bustillo; E., herederos de Ramón Díez; O., herederos de Carlos Cabello. 156
- Don Carlos Cabello Sierra.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.
Paraje en que la finca se halla: En la Maza.
Cabida declarada: 1 hectárea 7 áreas 30 centiáreas.
Linderos: N., arroyo; E., terreno comunal; S., herederos de Juan Gómez; O., carretera.
Tiene una servidumbre. 155
- Don Carlos Cabello Sierra.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón.
Paraje en que la finca se halla: Pontón.
Cabida declarada: 89 centiáreas.
Linderos: N., arroyo; O., ídem; E., carretera; S., Gervasio Fernández. 154
- Don Manuel Aja Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Abadilla.
Paraje en que la finca se halla: El Campo.
Cabida declarada: 80 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., Tomás Ortiz; E., carretera; S., Torcuato Rodríguez; O., Arsenio Penagos. 153
- Doña María Jesús Aja.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Cayón.
Paraje en que la finca se halla: Helguera.
Cabida declarada: 71 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., Manuel Ruiloba; E. y O., carretera; S., Paulino Maza. 152
- Don Ramón Ocejo Colsa.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Santa María.
Paraje en que la finca se halla: Mina.
Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Francisco Fernández; O., Jenaro Alonso. 185
- Don Ramón Ocejo Colsa.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Santa María.
Paraje en que la finca se halla: Poyuca.
Cabida declarada: 8 áreas 95 centiáreas.
Linderos: N. y E., interesado; S., Francisco Colsa; O., carretera. 185
- Don José María Garrido Mallavia.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Penilla.
Paraje en que la finca se halla: Cotonoro.
Cabida declarada: 2 hectáreas 23 áreas 75 centiáreas.
Linderos: N., Bernardo Ruiz; S., E. y O., terreno común. 184
- Don Valeriano Alonso Arenal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Santa María.
Paraje en que la finca se halla: Reocios.
Cabida declarada: 62 áreas 65 centiáreas.
Linderos: N. y S., carreteras; E., Arsenio Penagos; O., José Alonso. 184
- Don Manuel Cabrales Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Santa María.
Paraje en que la finca se halla: Helguera.
Cabida declarada: 1 hectárea 7 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N. y E., Pablo Ruiz; S., Manuel Cobo; O., camino real. 183
- Don Valeriano Alonso Arenal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Santa María.
Paraje en que la finca se halla: Reocios.
Cabida declarada: 5 áreas 37 centiáreas.
Linderos: N. y O., carretera; S., camino peonil; E., monte común. 183
- Don Higinio Gómez Rapado.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Lloreda.
Paraje en que la finca se halla: Caleruco.
Cabida declarada: 1 hectárea 36 áreas. 182
Linderos: N. y E., terreno común; S. y O., carreteras.

Don Fructuoso Becerril Mora.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Argomilla.

Paraje en que la finca se halla: Rebollo.

Cabida declarada: 40 áreas.

Linderos: N. y E., carretera; S., monte común; O., Eusebio Olavarrieta. 182

Doña Petra Pedrosa Obregón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Lloreda.

Paraje en que la finca se halla: Fuente la Salud.

Cabida declarada: 78 áreas 76 centiáreas.

Linderos: N. y E., terreno común; S., carretera; O., Carmen Villa. 181

Don Adolfo Cuesta Arenal.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Argomilla.

Paraje en que la finca se halla: Plantillo.

Cabida declarada: 23 áreas 27 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Bernardo Colsa; E., Juan Antonio Muñoz; O., Leopoldo Cuesta. 181

Don Faustino Tijera García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Argoncilla.

Paraje en que la finca se halla: Tedo.

Cabida declarada: 1 hectárea 43 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Antonia Sáenz; E., Marcelino Revuelta; O., terreno común. 180

Don Pablo Ruiz Pérez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Santa María.

Paraje en que la finca se halla: Helguera.

Cabida declarada: 2 hectáreas 68 áreas.

Linderos: N., Encarnación Mora; S. y E., carretera; O., Francisco Villa. 180

Don Pablo Ruiz Pérez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Santa María.

Paraje en que la finca se halla: Sierra de Helguera.

Cabida declarada: 1 hectárea 84 áreas.

Linderos: N., Francisco Cuesta; S., Encarnación Mora; E., carretera; O., Francisco Villa. 179

Don Pablo Ruiz Pérez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Santa María.

Paraje en que la finca se halla: Sierra de Helguera.

Cabida declarada: 89 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N. S. y O., carretera; E., Cecilio López. 178

Don Pablo Ruiz Pérez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Santa María.

Paraje en que la finca se halla: Sierra de Helguera.

Cabida declarada: 71 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., Paulino Maza; S., Tomás Diego; E. y O., carreteras. 177

Don Pablo Ruiz Pérez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Santa María.

Paraje en que la finca se halla: Sierra de Helguera.

Cabida declarada: 5 hectáreas 37 áreas.

Linderos: N., herederos Román Horra; S., Angel Señero; E. y O., carreteras. 176

Don Marcelino Obregón Castillo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.

Paraje en que la finca se halla: Sierra.

Cabida declarada: 1 hectárea 3 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N. y S., camino público; E., Antonio Saro; O., Diego Gutiérrez. 175

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 24 de Agosto de 1926.—El Administrador, José Fagoaga.

Ayuntamiento de Liérganes

Extracto que el Secretario que suscribe forma de los acuerdos tomados por el Pleno de este Ayuntamiento durante el tercer cuatrimestre del año económico último, en cumplimiento de lo que dispone la regla 5.ª del artículo 227 del Estatuto municipal y la 10.ª del 2.º del reglamento de Secretarios de Ayuntamiento.

Día 4 del mes de Abril.—Presidencia del Alcalde, don José de Noreña Jado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se señaló el día 9 de Mayo para la entrega del cuartel de la Guardia civil, facultando a la Alcaldía para la organización de festejos con motivo de citada entrega. Se acordó interesar de los poderes públicos la concesión del título de Grande de España a favor del Excmo. Sr. Marqués de Valdecilla.

Día 5 del mes de Junio.—Presidencia del Alcalde, don José de Noreña Jado.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se desestimaron unas instancias suscritas por D. Manuel Pontones Cubria, D. Guillermo Sotorriño Coteró y D.ª Carmen Gómez Cañizo, en nombre de D. Cristino Rivas y Rivas, por las que interesan se consignen en presupuestos ciertas cantidades.

Se aprobaron las ordenanzas formadas para la recaudación de los diversos impuestos que se presupuestan.

Se acordó por unanimidad la aprobación del presupuesto municipal formado y aprobado por la Comisión permanente, y cuyos ingresos ascienden a pesetas 56.226 y los gastos a 55.508 pesetas, existiendo, por tanto, un superávit de 718 pesetas.

Se señaló el día 25 de Junio, a las once y doce horas, para la celebración de las subastas para la recaudación de los impuestos municipales sobre alcoholes y carnes.

Día 27.—Presidencia del Alcalde, D. José de Noreña.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el expediente instruido para la disolución total de la Junta vecinal de Los Prados y su anexión como barrio a la de este pueblo.

Se acordó, haciendo uso de las facultades que concede la Real orden del Ministerio de Hacienda de 24 de Junio, prorrogar para el segundo semestre del año actual los presupuestos vigentes para el corriente, haciendo en ello las acomodaciones necesarias que autorizaba la carta municipal aprobada por Real orden del Ministerio de la Gobernación de once de Febrero último y cuya vigencia empezaría en primero de Julio próximo.

Se acordó no haber lugar a resolver sobre una reclamación interpuesta por los fonistas de este pueblo contra una proyectada exacción por haber sido prorrogado el presupuesto en que no consta tal exacción. Se acordó no reponer el acuerdo municipal de cinco del actual, que ha solicitado D. Manuel Pontones, D. Guillermo Sotorrio y D. Eduardo Pereda en nombre de D. Cristino Rivas y ratificarle en todas sus partes. Se enteró a la Corporación de haber sido declaradas desiertas las subastas celebradas el día 25 del actual para la recaudación de los impuestos municipales sobre alcoholes y carnes, acordándose facultar a la Alcaldía para otorgar conciertos voluntarios individuales o gremiales sobre tales arbitrios a partir del primero de Julio próximo.

Liérganes a 10 de Julio de 1926.—Julio Calvo.

Decreto.—Liérganes a veintidós de Julio de mil novecientos veintiséis.

Dése cuenta del precedente extracto de sesiones a la permanente en su primera sesión.

Lo mandó y firma el señor Alcalde, de lo que certifico.—Julio Calvo.—José de Noreña.

Comisión permanente. Liérganes a 8 de Agosto de 1926.

Dada cuenta del precedente extracto de sesiones la permanente acordó por unanimidad prestarle su aprobación y darle la tramitación reglamentaria.

Así consta del acta de dicho día, de que certifico.—Julio Calvo.—V.º B.º, el Alcalde, José de Noreña.

Decreto.—Liérganes a nueve de Agosto de mil novecientos veintiséis.

Remítase el precedente extracto de sesiones al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial».

Lo mandó y firma el señor Alcalde, de que certifico.—Julio Calvo.—José de Noreña.

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

SUBASTAS

El día 28 de Septiembre próximo, a las once, tendrá lugar simultáneamente en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento y en las oficinas del distrito forestal de Santander (Florida, 1, 3.º) la primera subasta para enajenar 700 robles secos y enfermos, con un volumen de 550 metros cúbicos, más 100 estéreos de leña, situados en el monte «Remendón», número 50 del catálogo de los de utilidad pública, perteneciente a Guriezo, en el sitio Llamatujo, bajo las condiciones publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, correspondiente al 23 de Junio último, y bajo el tipo de tasación de 8.370 pesetas y el presupuesto por la gestión técnica de 351 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Guriezo, 28 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Francisco Revillas.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., según cédula per-

sonal número... de la clase... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de fecha... último y en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día... de... y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación del aprovechamiento de 700 robles con 100 estéreos de leña del monte «Remendón», número 50 del catálogo, perteneciente a Guriezo, se compromete a su adjudicación con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (se expresará en letra la cantidad de pesetas y céntimos, desechándose toda proposición que así no lo haga y aquella en que se añada alguna otra cláusula). 1094

El día 28 de Septiembre próximo, a las once y media, tendrá lugar simultáneamente en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento y en las oficinas del Distrito forestal de Santander (Florida, 1, 3.º) la primera subasta para enajenar 640 robles secos y enfermos, con un volumen de 550 metros cúbicos, más 500 estéreos de leña, situados en el monte «Remendón», número 50 del Catálogo de utilidad pública, perteneciente a Guriezo, en el sitio Llamatujo, bajo las condiciones publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, correspondiente al 23 de Junio último, y bajo el tipo de tasación de 8.770 pesetas y el presupuesto por la gestión técnica de 418 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Guriezo, 28 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Francisco Revillas.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de fecha... de... y en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día... de... y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación del aprovechamiento de 550 robles con 500 estéreos de leña del monte «Remendón», número 50 del Catálogo, perteneciente a Guriezo, se compromete a su adjudicación con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (se expresará en letra la cantidad de pesetas y céntimos, desechándose toda proposición que así no lo haga y aquella en que se añada alguna otra cláusula.) 1094

El día 28 de Septiembre próximo, a las doce, tendrá lugar simultáneamente en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento y en las oficinas del Distrito forestal de Santander (Florida, 1, 3.º) la primera subasta para enajenar 540 robles secos y enfermos, con un volumen de 450 metros cúbicos, más 400 estéreos de leña, situados en el monte «Remendón», número 50 del Catálogo de los de utilidad pública, perteneciente a Guriezo, en el sitio Llamatujo, bajo las condiciones publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, correspondiente al 23 de Junio último, y bajo el tipo de tasación de 7.150 pesetas y el presupuesto por la gestión técnica de 367 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Guriezo, 28 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Francisco Revillas.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio pu-

blicado en el «Boletín Oficial» de fecha.... de.... y en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día.... de... y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación del aprovechamiento de 540 robles con 400 estéreos de leña del monte «Remedón», número 50 del Catálogo, perteneciente a Guriezo, se compromete a su adjudicación con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..., (se expresará en letra la cantidad de pesetas y céntimos, desechándose toda proposición que así no lo haga y aquella en que se añada alguna otra cláusula).

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

Acordado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la celebración de las subastas de productos forestales comprendidos en el plan de aprovechamientos inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 94, de 6 del corriente mes, se anuncian y hace público que éstas tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Municipio el día 24 de Septiembre próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde, con arreglo al siguiente cuadro:

Lote número 1.—A las 9.—50 robles del monte Moroso, tasados en 750 pesetas.

Lote número 2.—A las 9,30.—50 robles del monte Río, tasados en 750.

Lote número 3.—A las 10.—50 robles del monte Bustablado y Cubías, tasados en 1.000.

Lote número 4.—A las 10,30.—100 estéreos avellano del monte Bustablado y Cubías, tasados en 500.

Lote número 5.—A las 11.—200 estéreos avellano del monte Poniente, tasados en 1.000.

Lote número 6.—A las 11,30.—150 robles del monte Poniente, tasados en 3.000.

Lote número 7.—A las 12.—150 ídem, del monte Poniente, tasados en 3.000.

Lote número 8.—A las 12,30.—100 ídem, del monte Poniente, tasados en 2.000.

Lote número 9.—A las 13.—100 ídem, del monte Poniente, tasados en 2.000.

Lote número 10.—A las 13,30.—100 hayas del monte Poniente, tasados en 1.000 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas por que se han de regir estas subastas es el que aparece publicado en el «B. O.», número 75, correspondiente al 23 de Junio último y el de las económicas se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen. La licitación será por pliegos cerrados, con sujeción al modelo que a continuación se expresa, debiendo los licitadores constituir previamente, como depósito provisional para concurrir a la subasta, el 5 por 100 del tipo de licitación. Arenas de Iguña, 30 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Luis Gutiérrez.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., provisto de cédula personal de la clase..., del vigente ejercicio, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las subastas de productos forestales de este Ayuntamiento, que acepta, ofrece la suma de... pesetas por el lote número..., de... robles, radicante en el monte....

Arenas de Iguña, 24 de Septiembre de 1926. 1113

Ayuntamiento de Los Tojos

El día veinticinco de Septiembre próximo tendrán lugar en la Sala capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o concejal en quien delegue, las subastas siguientes:

A las 9.—Cien hayas en Colladas y Collugas, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

A las 9,30.—Cien hayas en ídem ídem, bajo el tipo de 1.500.

A las 10.—Cincuenta hayas en ídem ídem, bajo el tipo de 750.

A las 10,30.—Cien hayas del monte Saja, Los Tojos y otros, bajo el tipo de 1.500.

A las 11.—Cien hayas en ídem ídem, bajo el tipo de 1.500.

A las 11,30.—Cien hayas en ídem ídem, bajo el tipo de 1.500.

A las 12.—Cien hayas en ídem ídem, bajo el tipo de 1.500.

A las 12,30.—Veinte álamos ídem ídem, bajo el tipo de 250.

A las 13.—La caza por cinco años, a razón de 3.000 pesetas cada año, en los montes de Saja.

Las dichas subastas se llevarán a efecto con sujeción a la cláusula 2.^a del pliego de condiciones facultativas.

No se admitirá proposición que no cubra el precio de tasación, ajustándose a la vez a las condiciones adicionales formadas por la Alcaldía.

Los Tojos, 30 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Manuel Calzado.

1025

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de primera instancia del partido de Torrelavega.

Hago saber: Que el día diez y siete de Septiembre próximo, y hora de las doce, se sacarán por segunda vez a pública subasta, en la Sala de audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Una casa habitación baja, con su cuadra, pajar y corral, radicante en el pueblo de Polanco, barrio de la Iglesia, sitio del Pozo, con su huerta correspondiente como de dos carros de cabida y cercada de pared, lindante: al Saliente, carretera; Mediodía, con huerta y después con la otra finca que se describe a continuación; Poniente, casa de herederos de D. Gregorio Palacio Rodil, y al Norte, con camino concejil; tasada en siete mil quinientas pesetas.

Una tierra labrantía, de carro y cuarto, al frente de la casa anterior, con la que linda por el Norte, y por los demás vientos con herederos de D. Gregorio Palacios Rodil; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Suma en junto la tasación la cantidad de siete mil seiscientos veinticinco pesetas.

Dichas fincas eran propiedad de D. Fernando Pereda Martínez y fueron embargadas en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a virtud de demanda promovida por D. José Pereda Castañeda contra la herencia yacente del indicado deudor D. Fernando, sobre pago de tres mil ciento cincuenta pesetas de principal, intereses y costas; haciéndose constar que, por tratarse de segunda subasta, se rebaja el veinticinco por ciento de la tasación; que para tomar parte en ella deberá el licitador consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en cualquier otro

Establecimiento designado al efecto el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo por que sale a subasta y que no existen títulos de dominio, los cuales serán suplidos por cuenta del rematante.

Dado en Torrelavega a veinte de Agosto de mil novecientos veintiséis.—El Juez, Emilio de Macho Quevedo.—P. S. M., el Secretario accidental, Francisco Fuente.

Don Juan Muñoz y García-Lomas, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta ciudad de Santander.

Hago saber: Que en los autos de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza D. Rafael Artero Dupons, promovidos en su nombre por el Procurador D. Wenceslao Torre, se dictó, con fecha treinta y uno de Julio último, el auto cuya parte dispositiva dice así:

«El Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara a D. Rafael Artero Dupons en estado de suspensión de pagos, y asimismo declaro que, apareciendo ser el activo superior al pasivo, debe considerarse a dicho suspenso en estado de insolvencia provisional. Se convoca a los acreedores a la junta general que preceptúan los artículos 10, 13 y 14 de repetida ley, para la que se señala, en atención a la residencia de alguno de los acreedores, el día dos de Octubre próximo, a las once de la mañana, y se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, citándose por medio de cédula a los de esta plaza y por carta certificada, con acuse de recibo, que será unido a estos autos, a los residentes fuera de ella. Dése publicidad a esta convocatoria por medio de edictos que se inserten en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia y fijen en los sitios públicos y de costumbre de esta capital, teniendo el Secretario hasta la referida fecha, a disposición de los acreedores o sus representantes, los documentos a que alude el artículo 10, en su último párrafo, de mencionada ley. Y cúmplase por el Interventor, dentro del término legal, lo preceptuado en el artículo 12 de mencionada ley.—Así lo mandó y firma dicho señor Juez, de que doy fe.—Juan Muñoz.—Ante mí, Juan Castrillo.

Y por vía de la publicidad acordada de dicha convocatoria, expido el presente edicto para su inserción en uno de los periódicos antes mencionados y firmo en Santander a doce de Agosto de mil novecientos veintiséis.—El Juez, Juan Muñoz.—Ante mí, Juan Castrillo.

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Este, D. Julio González Barbillo, por providencia de esta fecha, recaída en juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. José Ansorena Rivas, en nombre y con poder de don Eliseo Azcarate Campo, contra D. Mariano Escudero Echaguaceda, tiene acordado, a instancias del demandante, se requiera al señor Escudero para que en el término de seis días presente en la Escribanía del que refrenda los títulos de propiedad de la finca que le ha sido embargada, o sea un terreno erial de cabida de tres carros, sobre el que ha edificado una casa, en el término de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa y sitio del Cerrillo.

Y para insertar en el «Boletín Oficial», con objeto de que sirva de requerimiento al demandado D. Mariano Escudero, expido la presente en Santander a primero de Septiembre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Jesús Escobio.

Don Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia del partido de Santoña.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Alberto Cereceda y Carre, vecino que fué de Güemes, Ayuntamiento de Bareyo, y que reclaman la herencia sus primos hermanos María Jesús Incera de Cereceda y Benito José Lorenzo, Laureano Juan Crisóstomo, Julián Eustaquio, María Teresa Isabel, Luis María Hermenegildo, Rufina Gregoria, Natividad María Josefa, Jaime Redaucto e Isabel Catalina de Cereceda y Gargollo.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que expresados reclamantes, primos hermanos del causante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Santoña a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintiséis.—El Juez, Rodrigo Valdés.—El Secretario, licenciado Julio Ruiz. 1119

Fernando Arroyo Zúñiga, que estuvo hospedado en el café Royalty en el mes de Julio último y primeros del actual, y cuyo paradero se ignora actualmente, comparecerá en el Juzgado municipal del distrito del Este, de esta ciudad (Somorrostro, número 1, 2.º), dentro del término de diez días, con el fin de darle vista de la tasación practicada en el juicio verbal de faltas seguido contra él, por daños causados en el automóvil de Teodoro Navarro León, y con el fin, si no la hiciera efectiva oportunamente, de hacerle cumplir la pena subsidiaria que corresponda.

Se le previene que, de no personarse dentro del referido plazo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Cástor V. Pacheco. 1118

Gabriel Castellanos Sánchez, de treinta y seis años, que ha estado domiciliado en Concordia, número 11, 2.º, y que en la actualidad se halla susente en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado municipal del distrito del Este, de esta ciudad (Somorrostro, número 1, 2.º), lo antes posible, con el fin de que sea reconocido por el médico forense y se preste a la curación de las heridas que se dice le fueron causadas por Manuel Toca Torre (a) «El Chispero», y con el fin también de que preste declaración en las diligencias que se instruyen por el referido hecho; previniéndole que, de no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Cástor V. Pacheco. 1117

Por la presente, y en virtud de providencia de veintitrés de Julio último y doce del actual, dictadas por el señor D. Antonio Fernández Rañada, Juez de primera instancia de este partido, en incidente de pobreza que se tramita a instancia de D. Cipriano Terán Díez de Rábago, de esta vecindad, para litigar con los herederos del finado D. Victoriano López Argüeso, se cita y emplaza en forma a D.^a Lucía López Gutiérrez, como heredera, en concepto de sobrina, del D. Victoriano López Argüeso, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca y conteste la expresada demanda incidental de pobreza, si viere convenirle, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Reinosa, veintiocho de Agosto de mil novecientos veintiséis.—El Secretario judicial, Hipólito Suárez. 1109

Don Antonio Fernánlez Rañada, Juez de primera instancia de Reinosa y su partido.

Hace público: Que por consecuencia de juicio ejecutivo propuesto por el Procurador D. Adalberto de Blas a nombre de D. Serafín Mantilla Amor, vecino del pueblo de Matamorosa, contra D. Demetrio Ruiz García, de igual vecindad, sobre pago de doce mil quinientas pesetas, intereses y costas, se embargó, como de la propiedad de dicho ejecutado, y se hace a pública subasta, por término de veinte días, lo siguiente:

Muebles

PESETAS

1.—Cuarenta botellas de diferentes licores; en junto, ciento sesenta pesetas	160
2.—Cincuenta latas conservas de distintas clases; en junto, treinta pesetas	30
3.—Treinta libras de chocolate, clase corriente; en junto, treinta y cinco pesetas	35
4.—Un barril de trece cántaras con vino blanco de la Nava; ciento setenta y cinco pesetas	175
5.—Seis barriles de cuatro cántaras, vacíos; en setenta y cinco pesetas	75
6.—Diez y ocho garrafrones vacíos, en cincuenta pesetas	50
7.—Dos garrafrones de jarabe o bebidas de refrescos; sesenta pesetas	60
8.—Otro ídem de la misma cabida, lleno de aguardiente; veintitrés pesetas	23
9.—Un depósito para aceite vacío; veinte pesetas	20
10.—Otro de agua, con su fuente; cuarenta	40
11.—Un barril que contiene ocho cántaras de vino blanco, en cien pesetas	100
12.—Un espejo de un metro por ochenta, en cuarenta y cinco pesetas	45
13.—Una báscula mostrador, con su juego de pesas; todo en cuarenta y cinco pesetas	45
14.—Dos mesas de mármol, de café, con pies de hierro, de un metro por cincuenta, en veinticinco pesetas una	50
15.—Otra ídem ídem forma irregular, también con pies de hierro, en cuarenta pesetas	40
16.—Cinco mesas para café, con tapas de cristal, a diez pesetas una, cincuenta pesetas	50
17.—Cinco sillas de madera en buen estado, a cinco pesetas una, veinticinco pesetas	25
18.—Una mesa de madera para comedor, forma redonda, bastante usada, en diez pesetas	10
19.—Tres bancos corridos, forrados de guta-percha, en dieciocho pesetas los tres	18
20.—Una mesa con tapa de mármol blanco, en veinte pesetas	20
21.—Dos butacas de junco, en ocho pesetas las dos	8
22.—Dos alfombras de tamaño regular, en buen uso, en seis pesetas ambas	6
23.—Un aparador de comedor, en ochenta	80
24.—Una máquina de coser, marca «Singer», doscientas setenta y cinco pesetas	275
25.—Una mesa escritorio de madera de pino, con dos cajones, en treinta y cinco pesetas	35
26.—Una caldera de cobre de 14 kilos de peso, en treinta y cinco pesetas	35
27.—Quince kilos de bacalao, en veintidós	22
28.—Un cerdo de cinco a seis arrobas de peso, en doscientas pesetas	200
Total los muebles	1.732

Bienes inmuebles

29.—Una casa en Matamorosa, donde dicen las Sonas, sin número, de reciente construcción, con todos los accesorios de que se compone, según consta descrita en la diligencia de embargo, entre los que comprende una caseta de mampostería con tejado, destinada a cuadra de ganado, con cinco departamentos. Tasado todo ello en veinticinco mil pesetas

25.000

Total de inmuebles 25.000

El remate tendrá lugar, en la sala audiencia de este Juzgado, el día treinta de Septiembre próximo, a las once horas; haciéndose constar que los títulos de propiedad del inmueble embargado constan en los autos, los cuales estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinar aquéllos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reinosa a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiséis.—El Juez, Antonio F. Rañada.—El Secretario judicial, Hipólito Suárez.

Mariano Hernández Garmón, de veintiséis años de edad, natural de Béjar (Salamanca), que estuvo domiciliado en esta ciudad, casas de Regato, 3, 4.º, y cuyo domicilio actual se desconoce, así como su paradero, comparecerá ante el Juzgado municipal del distrito del Este (Somorrostro 1, 2.º), el día diez de Septiembre próximo, a las diez de la mañana, con el fin de que preste declaración en juicio verbal de faltas que se sigue en el dicho Juzgado contra Casimiro García Pérez (a) Cascarilla, por lesiones al referido Mariano; previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, veinte de Agosto de mil novecientos veintiséis.—El Secretario judicial, Cástor V. Pacheco. 1110

Benito Ibáñez Ruiz, natural de Santander, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Santa Madrona, número 17, 1.º, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, D. Antonio Barberá Hernández, o le comunicará su actual paradero, con el fin de recibirle declaración en expediente que, por pérdida de documentos, se le instruye.

Barcelona, 31 de Agosto de 1926.—El Juez instructor, Antonio Barberá. 1027

Don Francisco Lara León, Juez municipal suplente, y accidental Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de robo Bernardino García Pérez, de 43 años, hijo de José y Epifania, casado, natural de Montillana, vecino de Andújar, jornalero, y Jacinto Bernal Martín, de 27 años, soltero, hijo de Reinaldo y Cívica, natural y vecino de Santander, cuyo

actual paradero se ignora, para ser reducidos a prisión en sumario que instruyo con el número 161-168 y 210 del año 1922, apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándoles los demás procedimientos que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresados procesados y, en el caso de ser habidos, sean conducidos a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiséis.—El Juez, Francisco Lara León.—El Secretario, Mariano López. 1100

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Anievas

Se pone en conocimiento de todos los vecinos y heredados forasteros que contribuyan por rústica y pecuaria en este término municipal, y que hayan tenido alteraciones en su riqueza, presenten las oportunas declaraciones de altas y bajas, acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión de dominio, en los que conste haber pagado los derechos reales a la Hacienda por tal concepto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días.

Anievas, 27 de Agosto de 1926.—El Alcalde, José María del Castillo. 1092

Ayuntamiento de Escalante

Se pone en conocimiento de los señores industriales de este término municipal que se halla confeccionada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y término de diez días, la matrícula de la contribución industrial para el ejercicio económico del semestre de 1926, durante cuyo plazo pueden enterarse de la clasificación, cuota señalada en la misma y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Escalante, 27 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Isaac Pila. 1091

Ayuntamiento de Ruiloba

Se ha formado la matrícula industrial para el segundo semestre de 1926, con arreglo a las bases del Real decreto de 11 de Mayo último. Los contribuyentes en ella incluidos pueden examinarla y hacer contra la legalidad de la misma las reclamaciones que juzguen necesarias, dentro del plazo de diez días, pues fuera de él no serán admitidas.

Ruiloba, 28 de Agosto de 1926.—El Alcalde, R. de la Campa. 1095

Ayuntamiento de Los Tojos

Formada la matrícula industrial de este Ayuntamiento que ha de regir durante el actual semestre, se anuncia su exposición al público, por término de diez días, a fin de que los industriales comprendidos en la misma puedan enterarse de sus cuotas y formular las reclamaciones que consideren convenientes, dentro del anunciado plazo.

Los Tojos, 30 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Manuel Calzado. 1026

Ayuntamiento de Liendo

La matrícula de la contribución industrial de este término del segundo semestre del corriente año se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante dicho plazo sea examinada por los vecinos e interesados y produzcan las reclamaciones que estimen convenientes.

Liendo, 29 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Emeterio Abascal. 1095

Ayuntamiento de Riotuerto

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por rústica, pecuaria y urbana, presentarán las relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos justificativos de la transmisión, durante todas las horas hábiles de oficina del próximo mes de Septiembre, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Riotuerto, 29 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Francisco Gómez. 1097

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial y de comercio para el presente ejercicio económico, segundo semestre de 1926, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a los efectos de examen y reclamación.

Los Corrales de Buelna a 28 de Agosto de 1926.—El Alcalde, José M. Macho. 1090

Ayuntamiento de Polaciones

Por el plazo de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento el reparto de aprovechamientos comunales girado sobre hierbas y leñas con su copia que servirán de base en el ejercicio del segundo semestre del año 1926, a fin de que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que en derecho les asistan.

Polaciones, 28 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Pedro Lombraña. 1108

ANUNCIOS PARTICULARES

CÁMARA OFICIAL MINERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de régimen interior por que se rige esta Cámara Oficial Minera, aprobado por Real orden de 19 de Julio de 1923, se hace saber que las listas rectificadas del Censo electoral de esta Cámara estarán expuestas durante el presente mes de Septiembre en el domicilio de la misma, Eugenio Gutiérrez, número 3, primero, de 10 a 12 de la mañana y de 4 a 6 de la tarde.

También se advierte que las reclamaciones sobre inclusión o exclusión de electores habrán de presentarse, en la primera quincena de Octubre, en la Secretaría de esta Corporación.

Sanlúcar, 31 de Agosto de 1926.—El Secretario, Pedro Asensio.